



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2937/2021
AD REFERENDUM:

VISTO: El Decreto Nro. 078/2021 emitido por el Departamento Ejecutivo en relación a ratificar la obligación asumida al suscribir el convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad de que la unidad Vehicular Marca Citroen Jumper 2.2, Dominio AD 570 IO, que se encuentra destinada al destino de transporte de personas con discapacidad, NO podrá ser vendido, donado, permutado, cedido ni transferido por un periodo de cuatro (04) años a contar desde la fecha, sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para personas con discapacidad;

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto antes mentado es presentado al Concejo Deliberante para su refrendo;

Que de conformidad a las normas de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: REFRENDESE y Apruébese en todos sus términos el Decreto Nº 078/2021 de fecha 19 de mayo de 2021 decretado por Ejecutivo Municipal.- - - - -

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplimentado Archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 083/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021.-